

CONSTANCIA: Noviembre 29 de 2022. Informo al señor Juez que la parte demandante aun no notifica a la parte demandada, como tampoco ha hecho las diligencias para que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de respuesta a la medida de embargo.



JENNIFER CARMONA GARCÍA

Secretaria -2



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL –HIPOTECA
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DE AHORRO
DEMANDADO: JULIAN ANDRÈS AGUDELO FIERRO
RADICADO: 170014003002-2022-00556-00

Vista la constancia secretarial, se dispone:

Agregar al proceso del asunto, la constancia de pago de inscripción de la medida de embargo, del inmueble con matrícula 100-173047.

REQUERIR a la parte demandante para que impulse el presente proceso, esto es:

1. Para que solicite medidas cautelares, o,
2. Perfeccione las decretadas, o,
3. Notifique a la parte demandada..

Para lo anterior se le concede el término de 30 días, como lo estipula el artículo 317 del Código General del Proceso, so pena de decretar el desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 30-11-2022
Jennifer Carmona García-Secretaria

Firmado Por:
Luis Fernando Gutierrez Giraldo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14d16655446125cfb00ce52555bd69e768cfb05b5f77873db1ae1b2515604d97**

Documento generado en 29/11/2022 10:58:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>